**INFORME TECNICO**

**DE LA UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS BID - DV MOPC**

**CONVENIO MODIFICATORIO N° 1**

**Al Contrato S.G MINISTRO N° 310 /2021**

**Contrato de Préstamo BID N° 4915/OC-PR y 4916/KI-PR**

**OBRA: "SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL LOTE 1 DE LAS OBRAS VIALES DE HABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CORREDORES AGROINDUSTRIALES, EN EL MARCO DEL PROYECTO PR-L1164 - REGIÓN OCCIDENTAL (RUTA DE LA LECHE), AD REFERÉNDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA", ID N° 392.169.**

**FECHA: 04 de noviembre de 2021**

---

## Antecedentes

**Adenda N° 1,** de fecha 04 de mayo de 2021 al Pliego de Bases y Condiciones.

**Resolución N° 1816/2021,** de fecha 07 de setiembre de 2021, por la cual se adjudica el Llamado MOPC N° 20/2021 LPI para la Contratación de los Servicios de Consultoría para la Fiscalización del Lote 1 de las Obras Viales de Habilitación y Mantenimiento de Corredores Agroindustriales, en el marco del Proyecto PR-L1164 - Región Occidental (Ruta de la Leche) ID N° 392.169.

**Contrato S.G. Ministro N° 310/2021**, de fecha 15 de octubre, firmado entre el MOPC y el CONSORCIO CONTROL DE CORREDORES.

La Unidad Ejecutora de Proyectos BID MOPC, dependiente de la Dirección de Vialidad, luego del análisis y las consideraciones pertinentes a los antecedentes mencionados, inicia el proceso de rectificación parcial del Contrato SG Ministro N° 310/2021 a través del Convenio Modificatorio N°1, presentando la Documentación Técnica correspondiente, de acuerdo a lo estipulado en la Cáusala 16.1 Modificación o Variaciones, de las Condiciones Generales del Contrato (CGC).

En el presente Informe Técnico, la Unidad Ejecutora de Proyectos BID, dependiente de la Direccion de Vialidad, se expone cuanto sigue:

Ing. Víctor Olmedo
Jefe UEP - BID
MOPC



Ing. Rodolfo Segovia Colman
Director de Vialidad

1. **MODIFICACIONES A IMPLEMENTARSE EN EL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1:**

Las modificaciones a realizarse en el presente CM N°1 implica:

- Rectificar parcialmente el CONTRATO SG MINISTRO Nº 310/2021 según ADENDA Nº 1 al Pliego de Bases y Condiciones.

2. **JUSTIFICACIÓN**

2.1. El presente convenio modificatorio Nº 1 de rectificación parcial al Contrato SG. Ministro Nº 310/2021 es debido a la necesidad de adecuar el Contrato de referencia a las modificaciones introducidas en la Adenda N°1 al Pliego de Bases y Condiciones.

Considerando lo indicado, se realiza las siguientes rectificaciones:

➢ **I. Formulario de Contrato – Suma Global**

**Donde dice:**

POR CONSIGUIENTE, las Partes acuerdan lo siguiente:

1. Los siguientes documentos adjuntos se considerarán que forman parte integral de este Contrato:

a) Las Condiciones Generales de Contrato (incluido el Anexo 1 "Políticas de Banco – Prácticas Corruptas y Fraudulentas);

b) Las Condiciones Especiales de Contrato;

c) Apéndices:

Apéndice A: Términos de Referencia

Apéndice B: Expertos Clave

Apéndice C: Estimación de Costo de Remuneración

Apéndice D: Forma de Garantía de Pagos Anticipados

En caso de no concordancia entre los documentos, prevalecerá el siguiente orden de precedencia: las Condiciones Especiales de Contrato; las Condiciones Generales de Contrato, incluido el Anexo 1; Apéndice A; Apéndice B; Apéndice C y el Apéndice D. Cualquier referencia a este Contrato incluirá, donde el contexto lo permita, una referencia a sus Apéndices.

**Debe decir:**

Ing. Víctor Olmedo
Jefe UEP - BID
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colman
Director de Vialidad

POR CONSIGUIENTE, las Partes acuerdan lo siguiente:

1. Los siguientes documentos adjuntos se considerarán que forman parte integral de este Contrato:

a) Las Condiciones Generales de Contrato (incluido el Anexo 1 "Políticas de Banco – Prácticas Corruptas y Fraudulentas);

b) Las Condiciones Especiales de Contrato;

c) Constancia o constancias de cada una de las Empresas, integrantes del APCA/Consorcio, de presentación de la Declaración Jurada o del Balance General Anual de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

d) Apéndices:

Apéndice A: Términos de Referencia

Apéndice B: Expertos Clave

Apéndice C: Estimación de Costo de Remuneración

Apéndice D: Forma de Garantía de Pagos Anticipados

En caso de no concordancia entre los documentos, prevalecerá el siguiente orden de precedencia: las Condiciones Especiales de Contrato; las Condiciones Generales de Contrato, incluido el Anexo 1; Apéndice A; Apéndice B; Apéndice C y el Apéndice D. Cualquier referencia a este Contrato incluirá, donde el contexto lo permita, una referencia a sus Apéndices.

## ➢ III. Condiciones Especiales del Contrato

**Donde dice:**

| | |
|---|---|
| **CEC 14.1** | **Vencimiento del Contrato:**<br>El Contrato expirará a la finalización de todo el servicio comprometido, estimado en 72(setenta y dos) meses con el Certificado de Cumplimiento de Contrato más 3 (tres) meses para el cierre administrativo del contrato y pago final.<br>Si el Contrato de Obra a fiscalizar se interrumpiera temporalmente durante un cierto periodo, el Contrato de fiscalización se interrumpirá durante el mismo periodo o se adecuara la dotación de personal y recursos a las necesidades efectivas mediante un documento – acuerdo, suscrito por ambas partes.<br>Si el Contrato de Obra a Fiscalizar se prorrogara o se acortara, sufriese algún ajuste en su plazo de ejecución/alcance, el Contrato de fiscalización ajustara su duración y monto, sin que esto genere derecho a reclamos. |

Ing. Víctor Olmedo
Jefe UEP - BID
MOPC



Ing. Rodolfo Segovia Colman
Director de Vialidad

**Debe decir:**

| | |
|---|---|
| **CEC 14.1** | **Vencimiento del Contrato:**<br>El Contrato expirará a la finalización de todo el servicio comprometido, estimado en 72(setenta y dos) meses con el Certificado de Cumplimiento de Contrato más 3 (tres) meses para el cierre administrativo del contrato y pago final.<br>Si el Contrato de Obra a fiscalizar se prorrogara o se acortara, sufriese algún ajuste en su plazo de ejecución/alcance, el Contrato de fiscalización se ajustará su duración y monto, sin que esto genere derecho a reclamos.<br>En caso de que las obras se paralicen parcialmente, el Consultor deberá reducir inmediatamente al mínimo los gastos del servicio de Consultoría (Personales y Gastos Reembolsables). La estructura mínima de fiscalización a ser reconocida para efectos de pagos será definida por la Contratante.<br>El consultor, una vez tenga conocimiento de la paralización de la obra, en un plazo de 3 (tres) días hábiles deberá presentar por escrito y a consideración del MOPC para su aprobación la estructura mínima de fiscalización. Dicha aprobación deberá darse en un plazo de 5 (cinco) días hábiles.<br>En caso de paralización total de la obra, el servicio queda suspendido, previa comunicación del contratante al consultor, sin percibir el consultor el pago mensual del servicio.<br>Si la paralización total de la obra se da por un periodo total de 90 días, las partes podrán dar por terminado el contrato de Consultoría. |

**Donde dice:**

| | |
|---|---|
| **CEC 24.1** | El seguro contra los riesgos será el siguiente:<br>***1)*** ***Garantía de Desempeño de una Actividad o Profesión*** *(Seguro de responsabilidad profesional)*, con una cobertura mínima del **100% del monto del Contrato (en guaraníes)**, que deberá ser presentada por el Consultor dentro del plazo de 10 (diez) días corridos siguientes a la firma del Contrato. La vigencia será hasta la expedición del Certificado de Cumplimiento de Contrato de Obra a fiscalizar. El Cliente podrá rechazar toda Garantía que no esté tomada en las condiciones precitadas.<br>***2)*** ***Seguros:***<br>El Contratista obtendrá y mantendrá vigentes los siguientes desde el inicio hasta la finalización del Contrato, seguros en las condiciones establecidas a continuación:<br>***a)*** *Póliza de Seguros Contra Daños a Terceros respecto a los vehículos motorizados utilizados por el Consultor o Subconsultor o por el personal de cualquiera de ellos en el Paraguay, con una cobertura mínima de:*<br>a.1) lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de una persona: **Gs. 100.000.000**;<br>a.2) lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de dos o más personas: **Gs. 500.000.000**;<br>a.3) daños a cosas de terceros: **Gs. 100.000.000**.<br>***b)*** *Póliza de Seguros Contra Accidentes de Trabajo del Personal* del Consultor o Subconsultor con una cobertura mínima de:<br>b.1) lesión corporal, invalidez permanente o muerte por persona: |

Ing. Víctor Olmedo
Jefe UEP - BID
MOPC



Ing. Rodolfo Segovia Colman
Director de Vialidad

| | |
|---|---|
| | **Gs. 100.000.000;**<br>b.2) gastos médicos por persona: **Gs. 20.000.000;**<br>b.3) gastos de sepelio por persona: **Gs. 10.000.000,**<br>*de acuerdo con la Ley Aplicable en el Paraguay.*<br>Las pólizas detalladas precedentemente en a) y b), deberán ser presentadas por el Consultor como condición previa a la emisión de la Orden de Proceder por parte del Contratante. Estas pólizas deberán contener una cláusula que supedita su cancelación anticipada a un aviso previo por parte de la Empresa de Seguros a la Contratante. La póliza detallada en (b) deberá especificar que el personal del Cliente asignado para coordinación, supervisión o acompañamiento del servicio del Consultor, se considerará como tercero a efectos de esta cobertura.<br>En caso de prorrogas aprobadas, del plazo de los servicios, por el Cliente, el Consultor deberá prorrogar también las pólizas correspondientes<br>La vigencia de estas pólizas será como mínimo hasta la expedición del Certificado de Aceptación de la fase de Mantenimiento del Contrato de Obra a fiscalizar.<br>El Consultor deberá contratar a una Compañía aseguradora del País del Prestatario, o de un País Elegible que tenga una institución financiera corresponsal en el País del Prestatario, debidamente autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros del Banco Central del País del Prestatario y que reúnen un margen de solvencia mínimo requerido para la emisión de pólizas. El Cliente podrá rechazar la Garantía que no esté tomada en las condiciones precitadas, para su aceptación la Póliza deberá estar acompañada por las siguientes documentaciones:<br>**Reaseguros:** De conformidad a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 1526/09, "Por la cual se reglamenta la presentación de las documentaciones respaldatorias de las diferentes Pólizas de Seguros que son presentadas a este Ministerio", las garantías solicitadas deberán contar con cobertura de Reaseguros de acuerdo a los valores establecidos por la Superintendencia de Seguros en su Resolución N° 102/2009, debiendo presentar a este Ministerio para su verificación las siguientes Documentaciones en el formato requerido:<br>a) Constancia emitida por el Corredor (Broker) del Contrato Automático de Reaseguros, con la mención del Reasegurador Líder, país de origen, porcentaje de participación, calificación, capacidad y vigencia del referido documento;<br>En caso de que el monto asegurado sobrepase la capacidad del citado Contrato, indicar como ha sido colocado en Reaseguro Facultativo, debiendo mencionar el Nombre del reasegurador, porcentaje de participación, y la nota de cobertura del negocio realizado, nombre del contacto en el Reasegurador con el que se pueda certificar la cobertura, indicando cargo, dirección de e- mail, teléfono y fax del mismo. |

**Debe decir:**

| | |
|---|---|
| **CEC 24.1** | El contratista obtendrá y mantendrá vigentes los siguientes Seguros desde el inicio hasta la finalización del Contrato<br>1) ***Póliza de Seguro de responsabilidad profesional***, con una cobertura mínima del **100% del monto del Contrato (en guaraníes)**, que deberá ser presentada por el Consultor dentro del plazo de 10 (diez) días corridos siguientes a la firma del Contrato. La vigencia será hasta la expedición del Certificado de Cumplimiento de Contrato de Obra a fiscalizar. |

Ing. Victor Olmedo
Jefe UEP - BID
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colman
Director de Vialidad

2) ***Póliza de Seguros Contra Daños a Terceros,*** *respecto a los vehículos motorizados utilizados por el Consultor o Subconsultor o por el personal de cualquiera de ellos en el Paraguay, con una cobertura mínima de:*
   a. lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de una persona: **Gs. 100.000.000**;
   b. lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de dos o más personas: **Gs. 500.000.000**;
   c. daños a cosas de terceros: **Gs. 100.000.000**.

3) ***Póliza de Seguros Contra Accidentes de Trabajo del Personal del Consultor o Subconsultor*** con una cobertura mínima de:
   a. lesión corporal, invalidez permanente o muerte por persona: **Gs. 100.000.000**;
   b. gastos médicos por persona: **Gs. 20.000.000**;
   c. gastos de sepelio por persona: **Gs. 10.000.000**,

*de acuerdo con la Ley Aplicable en el Paraguay.*

Las pólizas detalladas precedentemente, deberán ser presentadas por el Consultor como condición previa a la emisión de la Orden de Proceder por parte del Contratante. Estas pólizas deberán contener una cláusula que supedita su cancelación anticipada a un aviso previo por parte de la Empresa de Seguros a la Contratante. La póliza detallada en (3) deberá especificar que el personal del Cliente asignado para coordinación, supervisión o acompañamiento del servicio del Consultor, se considerará como tercero a efectos de esta cobertura.

En caso de prorrogas aprobadas, del plazo de los servicios, por el Cliente, el Consultor deberá prorrogar también las pólizas correspondientes

La vigencia de estas pólizas será como mínimo hasta la expedición del Certificado de Aceptación de la fase de Mantenimiento del Contrato de Obra a fiscalizar.

El Consultor deberá contratar a una Compañía aseguradora del País del Prestatario, o de un País Elegible que tenga una institución financiera corresponsal en el País del Prestatario, debidamente autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros del Banco Central del País del Prestatario y que reúnen un margen de solvencia mínimo requerido para la emisión de pólizas. El Cliente podrá rechazar la Póliza que no esté tomada en las condiciones precitadas, para su aceptación la Póliza deberá estar acompañada por las siguientes documentaciones:

**Reaseguros:** De conformidad a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 1526/09, "Por la cual se reglamenta la presentación de las documentaciones respaldatorias de las diferentes Pólizas de Seguros que son presentadas a este Ministerio", las garantías solicitadas deberán contar con cobertura de Reaseguros de acuerdo a los valores establecidos por la Superintendencia de Seguros en su Resolución N° 102/2009, debiendo presentar a este Ministerio para su verificación las siguientes Documentaciones en el formato requerido:

a) Constancia emitida por el Corredor (Broker) del Contrato Automático de Reaseguros, con la mención del Reasegurador Líder, país de origen, porcentaje de participación, calificación, capacidad y vigencia del referido documento;
b) En caso de que el monto asegurado sobrepase la capacidad del citado Contrato, indicar como ha sido colocado en Reaseguro Facultativo, debiendo mencionar el Nombre del reasegurador, porcentaje de participación, y la nota de cobertura del negocio realizado, nombre del contacto en el Reasegurador con el que se pueda certificar la cobertura, indicando cargo, dirección de e- mail, teléfono y fax del mismo.

Ing. Víctor Olmedo
Jefe UEP - BID
MOPC



Ing. Rodolfo Segovia Colman
Director de Vialidad

3. **OTROS ASPECTOS:**

Anexos a la documentación técnica del CM Nº 1:

- Adenda Nº 1;
- Resolución Nº 1816/2021;
- Contrato S.G. Ministro N° 310/2021.

El presente Convenio Modificatorio N°1 no representa un aumento o disminución del monto ni plazo del Contrato.

Todo aquello que no está expresamente establecido en el Convenio Modificatorio Nº 1 estará regido por el Contrato Vigente.

En atención a lo mencionado, la Unidad Ejecutora de Proyectos BID informa que, junto con la Direccion de Vialidad, han verificado la propuesta del Convenio Modificatorio N° 1, resultando cuanto sigue:

| N° | Aplica | No Aplica | Concepto |
|---|---|---|---|
| 1- | ☑ | ☐ | El Informe de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID DV MOPC expone los objetivos del Convenio Modificatorio N°1 y determina las justificaciones que hacen a las modificaciones necesarias. |
| 2- | ☑ | ☐ | Existe correspondencia de las justificaciones que hacen a las modificaciones planteadas con lo establecido en las Cláusulas Contractuales. |
| 3- | ☑ | ☐ | Se ha analizado la Documentación Técnica del CM1, y la misma se encuentra justificada, las modificaciones previstas en el presente CM N°1 implican la rectificación parcial del Contrato S.G. Ministro N° 310/2021. |
| 4- | ☑ | ☐ | Informaciones Adicionales: Contrato, Condiciones Generales y otros. |

En conclusión, en base al análisis y la verificación de todos los puntos señalados, la Unidad Ejecutora de Proyectos BID y la Dirección de Vialidad, dependientes del Viceministerio de Obras Públicas MOPC, dictaminan proseguir con los trámites de aprobación del Convenio

Ing. Víctor Olmedo
Jefe UEP - BID
MOPC



Ing. Rodolfo Segovia Colman
Director de Vialidad

Modificatorio N°1, y remite los documentos al Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones para su gestión a través de las instancias pertinentes.

**ING. VICTOR HUGO OLMEDO**
**JEFE INTERINO**
**UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS BID-DV**

**ING. RODOLFO SEGOVIA**
**DIRECTOR**
**DIRECCIÓN DE VIALIDAD**